	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN</b> <b>OFICIOS</b>	CÓDIGO	FO-220-016
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Santiago de Cali, 10 de abril del 2023

Oficio No. 500.03.02-1601-2023

Señores:  
**COMITÉ ASESOR DE LA CONTRATACIÓN**  
**CAMILA OROZCO GONZALEZ**  
 Secretaria Técnica Comité de Contratación.

**ASUNTO:** Solicitud inicio de proceso de contratación para la Subgerencia de competición y Alto Rendimiento.

Cordialmente me permito presentar la necesidad de la Subgerencia competición y Alto Rendimiento, para adelantar contratación mediante contratación directa (contrato de interés público). De acuerdo a la Resolución IND-SG-0705 del 23 de junio de 2022, relaciono a continuación la necesidad:

1.- El Instituto tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la realización de un proceso de contratación en el marco de la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

2.- En el Banco de Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra inscrito:

**Proyecto de Inversión:** "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"

A continuación, se relaciona la información de la necesidad a contratar:

Modalidad	Objeto	VALOR ESTIMADO
Contrato de interés Público	APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"	\$30.000.000

**Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2023, desde la suscripción del acta de inicio o según corresponda de acuerdo al caso en particular.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los fines de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO, se requiere que se adelanten actividades relacionadas con El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, seriedad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinaria, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública,



INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN  
SISTEMA DE GESTIÓN  
OFICIOS

CÓDIGO	FO-220-016
VERSIÓN	2
APROBADO	18/12/2018

de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del

Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 en relación a los contratos de prestación de servicios, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 1, 4 literal h) y 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza No. 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

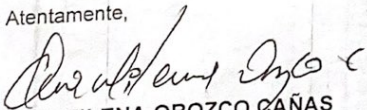
Es menester precisar, que el deporte de Logros y Altos Logros, es aquel se encuentra en su nivel más alto de desarrollo en términos de proceso de preparación y rendimiento, de tal manera que los resultados competitivos se encuentran en los primeros lugares a nivel internacional.

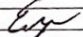
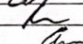
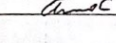
Que es importante destacar que los Deportistas de logros y altos logros del Valle del Cauca requieren que se les brinden las condiciones que permitan la consolidación de los procesos de preparación y participación deportiva (Participación en eventos y competencias regionales, nacionales e internacionales; concentraciones en la Villa Deportiva; Seguridad Social Integral, preparación con entrenadores nacionales y extranjeros, contar con personal de la salud, que garantice el estado físico integral de los atletas), con el objetivo de mantener y mejorar los resultados competitivos con miras a su participación en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales.


Lo anterior se torna mayor relevancia, debido a que, por ser campeones generales de los pasados juegos, nos convierte en los referentes a vencer por parte de los deportistas de otras regiones y en el desarrollo de estrategias por parte de los otros departamentos para favorecer los resultados de sus deportistas. El deporte de logros y altos logros se ha venido desarrollando de una manera sistemática desde hace 4 años, con excepcionales resultados en términos de competitividad e identidad vallecaucana, al tiempo que evidenció la efectividad del Programa Valle Oro Puro, lo que a su vez, ha generado la confianza en el talento humano, las organizaciones públicas y privadas responsables del desarrollo del deporte, teniendo en cuenta que se obtuvo el título de campeones generales de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranaconales. Estos importantes logros representan razones suficientes para plantear la necesidad de darle continuidad al proceso desarrollado).

Por lo anterior, la subgerencia de competición y Alto Rendimiento requiere la autorización de la presente contratación para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Atentamente,

  
**ANA MILENA OROZCO CAÑAS**  
Subgerente de competición y Alto Rendimiento

Elaboró: Evelin Paola Arce -Contratista	Firma: 
Revisó: Omar Andres Henao Duran - Contratista	Firma: 
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas, Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN <b>AUTORIZACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN</b> PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-121
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

0136

Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere contratar mediante contrato de interés público para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.


Que, en consecuencia:

Se autoriza adelantar el proceso de contratación definido como: Contrato de Interés Público.

Inversión ( X )	Funcionamiento ( )
Proyecto	Apoyo a la organización y realización de eventos deportivos de alto rendimiento que promuevan el turismo en el Valle del Cauca.
Nombre del contratista	Liga Vallecaucana de Softbol.
Modalidad	Contrato de Interés Público.
Objeto	Apoyar la organización de la Liga Vallecaucana de Softbol, en eventos Nacionales o Internacionales con miras a los Juegos Nacionales Eje Cafetero 2023 para el desarrollo del proyecto estratégico denominado "Apoyo a la organización y realización de eventos deportivos de alto rendimiento que promuevan el turismo en el Valle del Cauca".
Valor	\$30.000.000.00
Plazo	31 de Octubre de 2023.

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos deberán coincidir con la necesidad de la contratación, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO	PE-FO-220-121
	<b>AUTORIZACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN</b> PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

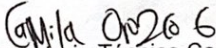
normatividad administrativa, además de verificar que se observe el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual y ejecución, así como, los principios de planeación, transparencia y publicidad de los mismos y garantizar que se trate de personas naturales y jurídicas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de QUINCE DIAS contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de abril de 2023.

  
 Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación  
 INDERVALLE

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA", bajo el código de registro N°1-201-001-23 por valor de \$7.931.000.000


Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FONDO	VALOR
Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca. Juegos Panamericanos	RECURSOS DE GESTIÓN	\$1.045.516.238
Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca. Juegos Panamericanos	1-1049	\$6.679.483.762
Ejecutar Campañas Publicitarias Para La Promoción De Eventos Deportivos En Los Municipios Como Destino Turístico	1-1049	\$206.000.000
TOTALES		\$7.931.000.000

N°. Registro del Proyecto: 1-201-001-23


Certificado de viabilidad N°: 001-23

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)



RODRIGO MARTINEZ CRUZ  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo  
Folder del proyecto

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

**DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.**

Nombre del proyecto	APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA ✓
Número de registro del proyecto	No. 1-201-001-23
Subgerencia que elabora los estudios	SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO
Tipo de Contratación	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	SI
Código UNSPSC	90141600 – promoción y patrocinio eventos deportivos
Tipo de Recursos	INVERSIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios previos del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por el Instituto.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.


El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

**I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Además dando cumplimiento a las normas vigentes sobre contratación estatal y las relacionadas con la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, especialmente: Artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza N° 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, adoptar las políticas y programas que en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

El acto legislativo No. 02 de agosto 16 de 2000 reformatorio al artículo 52 de la Constitución Política que reza "el ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función de la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

formación integral de las personas para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que es deber del estado fomentar estas actividades.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece que las actuales juntas Administradoras Seccionales de Deporte creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporan al respectivo departamento, como entes departamentales el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expiden las asambleas departamentales.

La citada Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la cual en su Artículo 3, establece los siguientes objetivos rectores:

- 1.- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- 2.- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
- 3.- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
- 4.- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales. De la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte la educación física y la recreación.
- 5.- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
- 6.- Promover y planificar el deporte competitivo y de rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
- 7.- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
- 8.- Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
- 9.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.


La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su Artículo 4°, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva.

El Artículo 15 y 16 de la Ley 181/95, establece que el deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientada a generar valores morales, cívicos y sociales, que las formas en que se desarrolla el deporte son:

*"(...) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*

*Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.*

*Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la*

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

*Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.*

*Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

*Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.*

*Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*

*Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional. (...)*

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1822 de 1996, mediante la Ordenanza No. 022 de 1997, crea el instituto del Deporte, La Educación Física y la recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE-, como organismo rector del Deporte la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley de 1995.

La Ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, estableciendo para cada modalidad en particular procedimientos y términos específicos, que implica que las entidades deban tener especial cuidado en el cumplimiento de los mismos en acatamiento al estatuto contractual.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.


El contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado en una ficha MGA, armonizada con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Valle del Cauca.

De esta manera el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE cumple con su misión de contribuir a la formación integral de la población Vallecaucana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas".

#### **PARA CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO**

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

decreto.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Artículo 50º ibidem establece: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"

A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1º establece: "*Organismos deportivos*. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;


Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales."

El presente contrato tiene como finalidad la "Financiación de Programas del Deporte Competitivo para los Deportistas del Valle del Cauca", enmarcados dentro del proyecto de Inversión de INDERVALLE denominado "APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA" el cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

En el desarrollo de las políticas institucionales de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo del Valle del Cauca, la oficina asesora de Planeación certifica que en el banco de programas y proyectos del Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado "APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA" el cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca", según el Número de Registro del Proyecto No. 1-201-001-23, certificado de viabilidad No. 001-23. /

En cumplimiento de la misión del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y cumplimiento del plan de desarrollo suscribirá contrato de interés público con la LIGA

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

VALLECAUCANA DE SOFTBOL, que tiene por objeto "APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA."

### ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y ejecutar el proyecto estratégico "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA" que garanticen el éxito de las metas y objetivos propuestos por el Instituto.

### OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO


La opción más favorable para el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", para satisfacer esta necesidad, es la contratación de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL y que para este caso es la única oferta en el Departamento del Valle del Cauca, que tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo en deporte.

### II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.


**OBJETO:** "APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

### III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Obligaciones del contratista	<p>Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: <b>1)</b> Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga. <b>2)</b> Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. <b>3)</b> El valor de los recursos objeto del presente contrato serán invertidos de acuerdo con la relación del presupuesto el cual hace parte integral del presente contrato.</p> <p><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</b> En esta línea se pretende fortalecer los procesos de preparación deportiva (competencia) y la realización de los diferentes eventos programados en el Calendario deportivo, orientado hacia el mejoramiento y perfeccionamiento del nivel técnico de los atletas con el propósito de apoyar esfuerzos que posibiliten el posicionamiento del deporte vallecaucano y la obtención de más altos resultados deportivos. <b>4)</b> Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico indicando el valor ejecutado, los beneficiarios y los logros técnicos obtenidos. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se continuará con la legalización del siguiente evento. <b>5)</b> Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las</p>
------------------------------	--

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018


	<p>actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. <b>6)</b> Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). <b>7)</b> Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes <b>8)</b> Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. <b>9)</b> Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. <b>10)</b> Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. <b>11)</b> suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. <b>12)</b> La Liga deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. <b>13)</b> En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la liga deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. <b>14)</b> Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. <b>15)</b> Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Liga. <b>16)</b> Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. <b>17)</b> La Liga Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE. <b>PARÁGRAFO:</b> Una vez firmado el contrato, La Liga en un plazo máximo de tres (3) días calendario, está obligado a legalizar el presente contrato.</p>
<b>Plazo de Ejecución</b>	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>Lugar de ejecución:</b>	Nacionales e internacionales
<b>Valor del Contrato:</b>	El valor del presente contrato es por la suma de <b>TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE</b> incluidos todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar.
<b>Certificado de Disponibilidad presupuestal</b>	No. 3555 del 14 de abril de 2023.
<b>Identificación del contrato a celebrar:</b>	Corresponde a un contrato de Interés Público, conforme al Decreto 092 de 2017.
<b>Forma de pago</b>	<b>FORMA DE PAGO:</b> INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: Un anticipo del 40% del valor del contrato equivalente a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) M/CTE una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se suscriba la respectiva acta de inicio, y el saldo restante mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista y aprobado por el supervisor. Esto acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

	<p>(PAC). PARÁGRAFO I: El valor entregado como anticipo se amortizará de la siguiente manera: 1) si presenta únicamente una rendición por valor total, se realizará el 100% del anticipo. 2) si presenta actas parciales, se amortizará el 60% del valor autorizado de pago en las actas de supervisión hasta completar el valor total del anticipo entregado, en todo caso, de quedar saldo pendiente por amortizar se descontará el 100% en el pago final. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula quinta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. ✓</p>
<b>TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO y su grupo de apoyo o quien designe el ordenador del gasto a través de la plataforma del secop II, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y alto rendimiento. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> EL CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.</p>

#### IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto

De conformidad con inciso 1 del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la liga vallecaucana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Así, mismo el artículo 52 de la carta fundamental, el estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

La Ley 181 de 1995, consagra como función de INDERVALLE, coadyuvar económicamente dentro de las posibilidades a la realización de las actividades deportivas y que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la misma ley.

De igual forma, el Decreto 1228 de 1995, consagra en su artículo 7°. Que las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del Departamento impulsarán programas de interés público y social.

Además, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

Por la normatividad antes citada es procedente celebrar contrato de interés público con la "LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL" entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar y desarrollar el objeto de la contratación.


#### V. SOPORTE TECNICO Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base el presupuesto aprobado por la Gerencia para los apoyos de los Organismos Deportivos, igualmente, su idoneidad y experiencia en los eventos realizados, resultados obtenidos, al ciclo olímpico y al resultado a obtener por la "LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL" y resultados obtenidos.

INDERVALLE, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2023, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en un valor total para este contrato de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**, Para atender el costo que representa este contrato se han reservado las debidas disponibilidades presupuestales amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3555 del 14 de abril de 2023 expedido por el profesional del área de presupuesto. Rubro: 2.3.2.02.009.4302004.96620.21.2101.110 "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

#### VI. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

El Derecho al deporte y la recreación son catalogados como indicador de desarrollo social y humano, estas son

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN  <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la Recreación y la Educación Física como derecho fundamental.

De acuerdo con el acto legislativo 02, que reformo el art. 52 de la Constitución Nacional, se puede entender que el deporte y la recreación es un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y a la educación. Lo anterior, significa un logro en la concepción que tiene el estado acerca del Deporte y la Recreación, pues que estos hacen parte del gasto público social conlleva a que se eleven al concepto de necesidad básica que dignifica la vida del ser humano y se consideren como derechos prestacionales o derechos sociales fundamentales, en los cuales el titular del derecho tiene competencia para exigir judicialmente la efectividad de tal derecho, lo cual implica que el Estado tiene el deber de subsidiar, garantizar y proteger el derecho al deporte y a la recreación de los ciudadanos.

En cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de INDERVALLE y en el proyecto estratégico "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL", el cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca"

En atención al artículo 50 y siguientes de la Ley 181 de 1995 Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Ley 1228 de 1995, el Sistema Nacional del Deporte en el sector privado lo conforman: Nivel Nacional: Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental: Ligas Deportivas Departamentales y Asociaciones Deportivas departamentales; Ligas y Asociaciones del Distrito Capital. Nivel Municipal: Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes Profesionales.

Que la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, identificada con NIT No. 800.160.349-2, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 003990 del 19 de septiembre de 1969, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Renovación de Reconocimiento Deportivo No. 001265 DEL 13 de octubre de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte


La "LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL", es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia que fomenta la práctica del deporte, tal como lo certifica INDERVALLE en los Contratos de interés público. (La cual se adjunta y hace parte integral del mismo)

Que existe interés de trabajar de manera coherente entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y la "LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL", para desarrollar y llevar a cabo el proyecto denominado "APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA". El cual contiene la actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca", Inscrito en el banco de proyectos de INDERVALLE.

El presente contrato busca brindar apoyo para el logro de los objetivos plasmados en el proyecto, y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad propia de la LIGA.

La LIGA cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONTRATO DE INTERES PUBLICO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo del Riesgo definidos por las Entidades

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

Estatales.

El instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verifico en el SECOP II, el cumplimiento del requisito exigido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

## VII. ANALISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

### SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con la normatividad vigente se debe Identificar los siguientes criterios:

- Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.
- Estimación y Tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.
- Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.


Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad, conforme a los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como se detalla en la matriz de riesgos para *contratos de interés público*, adjunta al presente documento.

Riesgos previsibles, que se mitigan a través del control de la etapa precontractual por parte de la secretaria general y del seguimiento del contrato de interés público por parte del supervisor designado y su grupo de apoyo durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato de interés público.

## VIII. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del cumplimiento y civil extracontractual de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 respectivamente en lo que hace relación a la garantía. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: 1) POLIZA DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, se deberá garantizar por una cuantía igual al 100% del valor del anticipo y en caso de pago total el 100% de este valor, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más. 2) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. 3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más, 4) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L. /

El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

**IX. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA GUIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra eficiente, el Instituto deja constancia del análisis del sector teniendo en cuenta el objeto a contratar las condiciones del servicio, las actividades a desarrollar y la forma de pago.

Teniendo en cuenta que INDERVALLE requiere satisfacer la necesidad descrita en el ítem No. 1, y para poder cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se requiere celebrar contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, objeto de la contratación.

**DETERMINACION DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:**

El análisis del sector que a continuación se desarrollara se hará con base actividades desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto misional el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, esto en armonía con la misión de INDERVALLE a nivel departamental.

En atención al objeto contractual que se pretende ejecutar, se deberá tener en cuenta que de conformidad con el inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

A su vez el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del mencionado decreto.


De acuerdo con la anterior se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN:** En los procesos de selección del futuro contratista las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007. Los principios son los siguientes: Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993. Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25, 26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

**CAPACIDAD JURIDICA:** La capacidad jurídica se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica para el caso en particular obedece a la amplia y suficiente experiencia como idoneidad que permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.

**CONDICIONES TECNICAS:** En la ficha MGA del respectivo proyecto se estipularon, por parte de la Entidad sin ánimo de lucro, los ítems correspondiente a satisfacer la necesidad planteada, los cuales se relacionan con: Población beneficiaria del proyecto, la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos, metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento, cronogramas, mecanismos de mitigación del riesgo.

**ANALISIS LEGAL:** El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CODIGO	FO-220-032
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

**ANÁLISIS COMERCIAL O DE MERCADO:** La entidad en vigencias anteriores ha contratado directamente con las Ligas deportivas mediante la contratación de interés público la ejecución de programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca. Los cuales se cancelaron mediante de actas parciales previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Igualmente se tiene que de conformidad con el artículo 7º del Decreto 1228 de 1995, las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del Departamento impulsarán programas de interés público y social, en el presente caso la liga es la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo y su contratación representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

**ANÁLISIS FINANCIERO:** El Instituto después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de contratación Directa; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de esta, el mismo puede ser ejecutado por una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia.

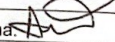
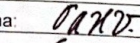
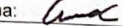
**ANÁLISIS ORGANIZACIONAL:** El Instituto establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con una entidad sin ánimo de lucro con personería y reconocimiento deportivo que integre el Sistema Nacional del Deporte y que cuente con la suficiente experiencia que permita acreditar su idoneidad.


En todo caso siendo viable la contratación de interés público con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con amplia experiencia según el artículo 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos del proceso; y en el presente estudio previo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer INDERVALLE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en el mes de abril de 2023.

Atentamente,  
  
**ANA MILENA OROZCO CAÑAS**  
 Subgerente de Competición y Alto Rendimiento

Proyectó: Evelin Paola Arce - Abogado Contratista	Firma: 
Revisó: Omar Andres Henao Duran - Abogado Contratista	Firma: 
Aprobó: Ana Milena Orozco Cañas- subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma: 

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION  <b>IDONEIDAD</b>	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.**

Actuando en calidad de subgerente de competición y Alto Rendimiento nombrada mediante Resolución IND-SG No. 714 del 30 de junio 2021, quien mediante Resolución 705 el 23 de junio del 2022 fue delegada para ordenar el gasto y la contratación de la referida subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realiza:

**EVALUACIÓN DE IDONEIDAD**


El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2º, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3º del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que ha presentado proyecto la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, inscrito en el registro de proyectos de INDERVALLE No. 1-201-001-23, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual y certificado de viabilidad No. 001-23/

LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, identificada con NIT No. 800.160.349-2 es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 003990 del 19 de septiembre

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN <b>IDONEIDAD</b>	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

de 1969 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Reconocimiento Deportivo No. 001265 DEL 13 de octubre de 2022 expedido por el Ministerio del Deporte.

Para evaluar la idoneidad de la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- ✦ Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
- ✦ Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.


En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

1-El objeto estatutario de la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL permite la ejecución del objeto contractual de: "APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA".

2-De acuerdo a la documentación que reposa en los archivos de Indervalles y en el Secop I y II se observa que la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL ha ejecutado con resultados satisfactorios los siguientes contratos en el período 2017 a 2022.

CONTRATO	OBJETO	VALOR
933-17	apoyo económico para la participación del evento que se realizará en Barrancabermeja de la L.V. de softbol	20.000.000
756-17	Apoyo económico para la participación de la liga vallecaucana de softbol en el fogueo selección masculina y femenina bola rápida en Bogolá del 17 al 20 de marzo de 2017.	22.800.000
IND-22-2737	Apoyar los eventos nacionales e internacionales de calendario unico del del segundo semestre para la organización, preparacion y participacion con miras a los juegos nacionales 2023 de la liga vallecaucana de softbol.	66.000.000

- 1- Verificado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos que ha participado la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION  <b>IDONEIDAD</b>	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018


- 2- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verificó que la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL está registrada en el SECOP II.
- 3- Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", procede a reconocer la IDONEIDAD de la LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo a la información antes descrita en este documento.

Para constancia de lo anterior, en el mes de abril de 2023.

*Ana Milena Orozco Cañas*

**ANA MILENA OROZCO CAÑAS.**  
 Subgerente de Competición y Alto Rendimiento .

<b>Proyectó:</b> Evelin Paola Arce- Abogado Contratista	Firma: <i>[Signature]</i>
<b>Revisó:</b> Omar Henao Duran -Abogado Contratista	Firma: <i>[Signature]</i>
<b>Aprobó:</b> Ana Milena Orozco Cañas- Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: <i>[Signature]</i>

	<b>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código	PE-FO-350-013
		Versión	3
		Aprobado	24/junio/2022
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

INFORMACIÓN GENERAL			
DEPENDENCIA	SUB COMPETICIÓN	TIPO PPTO	GENERAL
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN	TIPO DE SOLICITUD	REGULAR
Nro. AUTORIZACION	0136 /	AUTORIZADO POR	Comité Contratacion
		FECHA AUTORIZACION	12/abr/2023 /

**CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)**

Apoyar la organización de la Liga Vallecaucana de Softbol, en eventos nacionales o internacionales con miras a los Juegos Nacionales Eje Cafetero 2023 para el desarrollo el proyecto estratégico denominado "Apoyo a la organización y realización de eventos deportivos de alto rendimiento que promuevan el turismo en el Valle del Cauca". /

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
RES	CÓDIGOS RUBROS	NOMBRES RUBROS	VALOR
2101 /	2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110 /	Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca.	30.000.000,00

VALOR TOTAL	
EN NÚMEROS	EN LETRAS
30.000.000,00	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. /

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)	
1-201-001-23	APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA


INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ			
Nro. Contrato		Ultima Fecha Final Contr	
Identificación Contratista		Valor Inicial Contrato	
Nombre Contratista		Valor Adiciones	
		Valor Total Contrato	

*Ana Milena Orozco Cañas*

Firma	ORDENADOR DEL GASTO
Nombre:	ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Cargo:	SUBG. COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO
Firma Elaborado:	<i>Nancy Viviana Gomez Suescun</i>
Elaborado por:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN
Firma Revisado:	<i>Yamileth Montenegro Orozco</i>
Revisado por:	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO


**PRESUPUESTO**  
**14 ABR 2023**  
**RECIBIDO**  
 Hora: *11:40*  
 ESPACIO PARA FIRMA DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO  
*Firma*



	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN  <b>RESOLUCION IND - SG -546</b> <b>(18 de abril de 2023)</b>	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO”**

La Subgerente de Competición y Alto Rendimiento del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ordenanza No. 022 de 1997, Decreto 092 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

*Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto"*

De conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la liga vallecaucana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

Que el art 2 del citado Decreto señala:


*"(...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización."*

*La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (...)"*

Que la **LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL**, ha presentado proyecto inscrito en el registro de proyecto de INDERVALLE No. 1-201-001-23, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dentro del proyecto estratégico "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA", el cual contiene el siguiente rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.21.2101.110 "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca", y cuyo objeto es "APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA"

Que la **LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL**, identificada con NIT No.800.160.349-2

Que la Subgerencia de Competición del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", ha justificado la necesidad del presente contrato de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde considero que era necesario apoyar económicamente el proyecto, que tiene como

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN  <b>RESOLUCION IND - SG -546</b> <b>(18 de abril de 2023)</b>	CODIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

actividad "Efectuar Apoyo Para La Organización De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca".

Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad No. 3555 del 14 de abril de 2023

En razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la celebración del contrato de interés público con LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, identificada con NIT No. 800.160.349-2

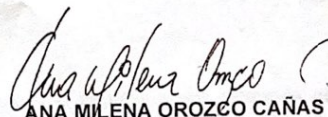
**ARTICULO 2º.-** Previamente a la celebración del contrato, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista establecidos en el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 092 de 2017.



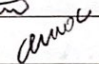
**ARTICULO 3º.-** Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación la presente Resolución.


**ARTICULO 4º.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, 18 de abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ANA MILENA OROZCO CAÑAS**  
 Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

<b>Proyectó:</b> Evelin Paola Arce- Abogado Contratista	Firma: 
<b>Revisó:</b> Omar Henao Duran -Abogado Contratista	Firma: 
<b>Aprobó:</b> Ana Milena Orozco Cañas- Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma: 

 <p><b>INDERVALLE</b> Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca</p>	<p>REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</p>	<p>Página 6 de 10</p>
---	--	-----------------------

NÚMERO: 3555

Fecha 14/04/2023

Vencimiento 30 Dias

Dependencia: COMPETICION

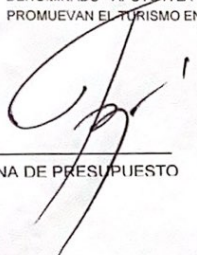
Certifico disponibilidad por valor de \$ 30,000,000.00

( TREINTA MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.009.4302004.96620.21.2 101.110	Efectuar Apoyo Para La Organizacion De Eventos Deportivos De Alto Rendimiento Con Sede En El Valle Del Cauca.	COMPETICION	30,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2023

Por concepto de: APOYAR LA ORGANIZACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE SOFTBOL, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA" (AUT-C136)

  
JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO



**INDERVALLE**  
**REGISTRADO**  
**PRESUPUESTO**

ELABORADO POR: SANDRA ESCALLON  
APROBADO POR: Fabian Valverde Correa